

20 AGO 2013



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

390-1314

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-13

DESCRIPCION SINTETICA: COMODATO PARCELA 19-1-N-925-01 A OBISPADO
BARILOCHE PARA CONSTRUCCIÓN SUME

ANTECEDENTES:

Ordenanza 976-CM-96

Ordenanza 1183-CM-01

Carta solicitud firmada por el Obispo Fernando Maletti, el Párroco Javier Bonan y la responsable de Cáritas Ema Roa.

Antecedentes de actividades y Proyecto SUME

Carta Orgánica de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

FUNDAMENTOS

La Junta Vecinal Playa Serena, ubicada a 13 Km. del centro de la ciudad, está conformada, entre otros, por los Barrios Nueva Jamaica, 2 de Agosto, Jockey Club.

La población de estos Barrios, en su mayoría, desarrollan actividades referidas al sector gastronómico, artesanos, siendo en muchas ocasiones estas actividades temporarias, empleos inestables, presentándose algunas familias con bajos recursos económicos.

Vecinos del lugar junto con voluntarios de Cáritas Parroquial, Virgen de las Nieves, vienen desarrollando actividades comunitarias desde hace 12 años. Con mucho esfuerzo y gestionando recursos, en un predio cedido a través de Ordenanza 976-CM-99, han construido un Centro Comunitario, ampliándolo luego para que funcione como Jardín Maternal, recibiendo a la población infantil de la zona. Actualmente al mismo asisten aproximadamente 70 niños y niñas, contando con el trabajo de 1 Directora, 1 Vicedirectora, 8 docentes, 4 Promotoras, 2 Porteras y 1 Cocinera.

Allí también se realizan actividades de Apoyo escolar, Catequesis Familiar, Encuentro con Adultos mayores.

En el año 2001, a través de la Ordenanza N° 1183, se obtiene también la Cesión de una franja de terreno anexa al predio anterior, con la intención de acondicionarlo para sumar actividades deportivas, recreación y capacitación. Por falta de recursos económicos no se pudo concretar esa idea, por lo cual se vencieron los plazos establecidos por la Ordenanza.

Este nuevo Proyecto tiene la intención de recuperar la cesión de esa franja anexa, para poder cristalizar la Construcción del SUME- Salón de Usos Múltiples para Emprendimientos-, el cual tiene como objetivo ser un espacio de Capacitación para Jóvenes y Adultos de los Barrios aledaños, con el fin de brindar alternativas laborales, a través de la realización de talleres de Arte y Oficio.


RAMON CHIOCCONI
Concejal Municipal - Bloque FPV-PJ
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


ALEJO RAMOS MEJIA
Concejal Municipal - Bloque FPV-PJ
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

AUTORES: Ramón Chiocconi, Alejo Ramos Mejía (FPV-PJ)



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

INICIATIVA: Obispado de Bariloche- Cáritas

El proyecto original N° /13, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2013, según consta en el Acta N° /13. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1°) Desafectar del dominio público municipal y afectarlo al dominio privado municipal la parcela denominada catastralmente 19-1-N-925-01, procediendo a su deslinde según croquis preliminar que como Anexo I forma parte integral de la presente Ordenanza.
- Art. 2°) Se cede en comodato la fracción determinada en el artículo precedente, al Obispado de San Carlos de Bariloche de la Iglesia Católica con el único fin de ser destinado a la construcción del SUME- Salón de Usos Múltiples para Emprendimientos-
- Art. 3°) Se establecen los siguientes plazos a cumplir por el Obispado de San Carlos de Bariloche, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, los cuales deberán estar contemplados en el convenio de comodato respectivo:
- a) un (1) año: para colocar alambrado y/o cercado de la totalidad del predio, los trabajos de limpieza, nivelación y acondicionamiento del predio, y a realizar la presentación de planos ante la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
 - b) tres (3) años: para iniciar las obras de construcción de la RESIDENCIA, las cuales deberán ajustarse a las normas de Planeamiento y Edificación vigentes y someterse a la aprobación municipal.
 - c) El Obispado de San Carlos de Bariloche, se obliga a realizar sólo las mejoras propias y relacionadas con el destino autorizado.
- Art. 4°) El Obispado de San Carlos de Bariloche será el responsable del mantenimiento del predio y sus construcciones, así como de la provisión de servicios y de abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble otorgado, como así también toda otra pauta u obligación que surja de la normativa vigente en la ciudad de San Carlos de Bariloche.-
- Art. 5°) Los costos de la mensura y amojonamiento del inmueble estarán a cargo del Obispado de San Carlos de Bariloche, previo a la firma del convenio de comodato.
- Art. 6°) Se procederá a la revocación del comodato sin necesidad de intimación o declaración previa alguna, no pudiendo el obispado de San Carlos de Bariloche reclamar prestación o suma de dinero a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en los siguientes supuestos;
- a) vencidos los plazos establecidos en el art.3°
 - b) habiéndose constatado la afectación del inmueble con un destino o actividad distinta al establecido en la presente Ordenanza



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

- c) si el Obispado de San Carlos de Bariloche cediera el uso del inmueble
- d) por falta de utilización del mismo
- e) por falta de pago de tasas, impuestos y servicios
- f) por disolución, acefalía o intervención de la Asociación/organización

En tales supuestos la Municipalidad recuperará la tenencia del inmueble en forma automática, con todas sus mejoras, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte del Obispado de San Carlos de Bariloche.

Art. 7º) Vencidos los plazos establecidos en el art 3º de la presente, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche podrá renovar el convenio de comodato una vez verificado el cumplimiento de los fines institucionales tenidos en cuenta para el otorgamiento del mismo, como así también acabado cumplimiento de la comodataria a todas y cada una de las obligaciones contraídas a partir del convenio citado.

Art. 8º) Facúltase al Intendente Municipal para la firma del respectivo convenio.

Art. 9º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.